

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Federativa del Brasil (MCTI) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la República de Chile (MINCIENCIA), en adelante denominados "los Signatarios":

Reafirmando los lazos históricos de amistad y cooperación que unen a Brasil y Chile, así como el compromiso compartido con el desarrollo tecnológico y la innovación;

Considerando el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Federativa de Brasil y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la República de Chile sobre Cooperación en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, firmado el 5 de agosto de 2024;

Reconociendo la importancia estratégica de la Inteligencia Artificial (IA) como motor de transformación económica y social, y la necesidad de promover su desarrollo de manera inclusiva, ética y centrada en el ser humano, con una perspectiva orientada al desarrollo, a la sostenibilidad y al bienestar de los ciudadanos;

Reconociendo, también, los potenciales impactos de la IA en el trabajo, y la correspondiente necesidad de mecanismos de adaptación de los trabajadores a la nueva realidad tecnológica resultante del avance tecnológico;

Considerando las iniciativas bilaterales desarrolladas en esta materia, con el objetivo de fomentar la innovación, la competitividad y el crecimiento sostenible, de las cuales son ejemplos el Plan Brasileño de Inteligencia Artificial (PBIA) y la Política Nacional de Inteligencia Artificial 2021-2030 de Chile;

Teniendo en cuenta la creación del Grupo de Trabajo sobre ética de la IA en ALC, tras la realización de las Cumbres de América Latina y el Caribe sobre Inteligencia Artificial, en Santiago de Chile (2023) y Montevideo (2024), como espacio de articulación y colaboración regional;

Han acordado lo siguiente:

SECCIÓN 1: ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

- 1.1. Cooperación académica y científica: Los Signatarios fomentarán la colaboración entre universidades, centros de investigación, empresas tecnológicas y startups en el campo de la IA, promoviendo proyectos conjuntos, el intercambio de investigadores y estudiantes, y la realización de eventos académicos y científicos.
- 1.2. Computación de alta capacidad: Se fortalecerá la cooperación en infraestructuras de computación de alto desempeño para el desarrollo y entrenamiento de modelos de IA, entre otras aplicaciones, incluso en la investigación científica, permitiendo el acceso compartido a recursos computacionales.
- 1.3. Modelo de IA latinoamericano: Los Signatarios trabajarán juntos con miras a la creación de sistemas de inteligencia artificial, incluso la construcción de un modelo de lenguaje que sean compatibles con sus prioridades, circunstancias y particularidades y ofrezcan modelos para desarrollo a nivel regional, con enfoque en la inclusión de los diversos idiomas y expresiones culturales de América Latina.

- 1.4. Articulación Regional: Los Signatarios impulsarán iniciativas regionales en el marco del Grupo de Trabajo sobre ética de la IA en ALC, incluso con respecto al desarrollo inclusivo de modelos de IA, particularmente los modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM), que contemplen la diversidad de los países de la región.
- 1.5. Entorno favorable para la cooperación: Se fomentará el diálogo y el intercambio de buenas prácticas a nivel gubernamental, con el objetivo de desarrollar modelos y sistemas interoperables, como también marcos regulatorios y políticas públicas que faciliten el avance de la IA en un contexto de innovación responsable y que avance el desarrollo sostenible, con el pleno respeto a la propiedad intelectual, al conocimiento tradicional y a la integridad de la información en medios digitales.

SECCIÓN 2: INSTANCIA GESTORA

2.1. Para la adecuada implementación de este Memorando de Entendimiento, se establece una instancia gestora compuesta por puntos focales designados por cada Ministerio. Esta instancia tendrá las siguientes funciones:

- (a) Coordinar la ejecución de las actividades de cooperación previstas en este Memorando;
- (b) Promover reuniones periódicas para evaluar avances y definir nuevas iniciativas; y
- (c) Facilitar la articulación con otros actores relevantes en el ecosistema de IA en ambos países.

2.2. Con vistas a la implementación del presente Memorando, los Signatarios nombrarán a los miembros de un Grupo de Trabajo (GT) constituido por tres representantes de cada Signatario y que se reunirá una vez al año para:

- (a) Definir Programas de Trabajo anuales, que definirán las acciones a realizar el año siguiente y que deberán ser aprobados por los Signatarios.
- b) Examinar el progreso de los Programas de Trabajo y elaborar un informe al final de cada año sobre las actividades realizadas, con las eventuales propuestas de cambios y mejoras a realizar.

2.3. El GT podrá invitar a cualquier entidad pública o privada cuyas competencias y funciones se consideren relevantes para el buen desarrollo de sus trabajos.

SECCIÓN 3: FINANCIACIÓN

3.1. El financiamiento de todas las actividades en el marco del presente Memorando estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los Signatarios y se concederá de acuerdo con sus respectivas leyes organizativas y de conformidad con la legislación nacional de sus Estados.

3.2. No habrá transferencia de recursos financieros entre los Signatarios en el marco de este MdE.

3.3. Los Signatarios financiarán los respectivos costos incurridos para la implementación de este Memorando de Entendimiento.

SECCIÓN 4: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

4.1. Al implementar esta cooperación, los Signatarios se comprometen a respetar la legislación internacional aplicable y sus respectivas legislaciones nacionales.

4.2. Cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando se resolverá rápida y amistosamente entre los Signatarios.

4.3. El presente Memorando no pretende crear derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

SECCIÓN 5: DISPOSICIONES FINALES

5.1. Este Memorando de Entendimiento tiene carácter no vinculante y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambos Signatarios.

5.2. Un Signatario podrá terminar el presente Memorando de Entendimiento mediante notificación por escrito al otro Signatario con seis (6) meses de antelación.

5.3. Los Signatarios podrán modificar el presente Memorando de Entendimiento mediante consentimiento mutuo por escrito.

5.4. La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará a los proyectos y programas que se estén ejecutando en el marco del presente instrumento y que no estén completamente concluidos en el momento de su terminación, a menos que los Signatarios lo decidan conjuntamente.

Firmado en dos ejemplares, en idiomas español y portugués, ambos igualmente válidos.

POR EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL
BRASIL

POR EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA
DE CHILE